ICA 2026-10-19 08:30
Al Contestar cite este No: 21262052118
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: HECTOR ELIO GUAUÑA PIZO
Anexos: 0

19.2.21
19 de octubre de 2026

Señor
HECTOR ELIO GUAUÑA PIZO
NOREGISTRA@GMAIL.COM
PREDIO EL SEIS_1, VEREDA CHAPIO
CAUCA, PURACÉ

ASUNTO: ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACTOS DE PRUEBAS Y ABRE ALEGATOS 371 Y 372 EXPEDIENTE 2026.367

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACTOS DE PRUEBAS Y ABRE ALEGATOS 371 Y 372 EXPEDIENTE 2026.367

Cordial Saludo.

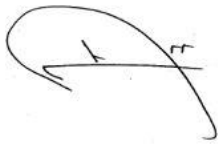
Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial acerca de los actos de pruebas y alegatos No.371 y 372 del 2026, correspondientes a pruebas y alegatos, que fueron proferidos el día 15 de octubre del 2026, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso CAU.2.21.0-82.001.2026.367 adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.

Cuenta con un término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente correo certificado para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente ante el Instituto Colombiano Agropecuario, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68, Barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán Cauca o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo yulieth.timana@ica.gov.co

De antemano agradezco la atención prestada

Cordialmente

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Seccional Cauca



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Yulieth Andrea Timana Gaviria / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL DEL CAUCA (E)

ACTO DE PRUEBAS No. 371

EXPEDIENTE No. CAU.2.21.0-82.001.2026.367

La Gerencia Seccional del Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria en el expediente No. CAU.2.21.0-82.001.2026.367 que se adelanta por NO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, se prescinde de la etapa de la práctica de pruebas y dentro del periodo probatorio contenido en el articulo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, que se adelanta contra de HECTOR ELIO GUAUÑA PIZO identificado con cedula No. 76314653, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado – ganadero No. 4143339

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los quince (15) días del mes de octubre de 2026

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Andrea Timana Gaviria – Abogada contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO. 372

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82. 001.2026.367

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 371 de 2026 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Andrea Timana Gaviria – Abogada contratista

FORMA 4-021